

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

La señora **HISALMA RUTH NIEVES GUERRERO**, en causa propia promueve ACCIÓN DE TUTELA, tendiente a que se le garantice o proteja el derecho fundamental invocado, presuntamente vulnerado o amenazado, por la Sociedad **AVON COLOMBIA S.A.S.**

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por la señora **ISALMA RUTHA NIEVES GUERRERO**, en contra de la Sociedad **AVON COLOMBIA S.A.S.**

**2.-CORRER** traslado a la parte accionada por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarle su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de **CONTRADICCIÓN** y **DEFENSA**.

**3.-REQUERIR** a la parte accionada para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), **remitiendo la copia del expediente o carpeta en la cual consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, el derecho invocado y las pretensiones deducidas** por la parte accionante en la solicitud de tutela.

En caso de haberse emitido o de emitirse por parte de la accionada **AVON SOLOMBIA S.A.S.** durante el curso de la presente acción constitucional, respuestas completas, claras, coherentes y de fondo frente a los derechos

de petición que remitió la señora HISALMA RUTH NIEVES GUERRERO, 13 de octubre de 2022, radicado No 221014215895; el 5 de diciembre de 2022 con el radicado No 221206230987, según refiere expresamente en la solicitud de tutela, se servirán allegar copia éstas y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la parte peticionaria.

Asimismo, la accionada aportará con el informe el respectivo certificado de existencia y representación legal vigente.

**4.-ADVERTIR** que el informe solicitado se considerará rendido bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlo en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.- VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** a la actora, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes, aporte copia de los derechos de petición fechado del 13 de octubre de 2022 y del 5 de diciembre de 2022, cada uno, con la respectiva constancia de radicación o remisión y entrega a la destinataria aquí accionada, respecto de los cuales pretende una respuesta de fondo.

**6.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a la accionada (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.